



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14306025 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de DELLEPIANE HELOU, FIORELLA MARIA, identificado con DNI. N° 73373504, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PENDRAGON S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C0005

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

Se acordó el otorgamiento de poderes a favor de **FIORELLA MARIA DELLEPIANE HELOU**, identificada con Documento Nacional de identidad N° 73373504, para que en nombre y representación de la sociedad actuando de forma individual y a sola firma cualquiera de ellas indistintamente puedan ejercer las siguientes facultades en representación de la sociedad:

I: FACULTADES BANCARIAS

- a) Solicitar créditos
- b) Solicitar préstamos con garantía o sin garantía hipotecaria
- c) Mutuos
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorro y a plazo en moneda nacional o extranjera, girar contra ellas, retirar y transferir fondos de ellas.
- e) Cobrar, endosar y protestar cheques en moneda nacional o extranjera, girar cheques sobre depósitos en cuenta, en sobregiro y sobre cualquier crédito concedido en cuenta corriente de moneda nacional o extranjera
- f) Girar, aceptar, reaceptar, renovar, endosar y descontar letras en moneda nacional o extranjera; firmar vales y pagares en moneda nacional o extranjera y descontarlos; endosar warrants, conocimientos y en general toda clase de documentos de embarque y de almacenes generales, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas de embarque, cartas poder, cartas fianza, cartas de crédito y certificados de depósito. Cobrar y otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos.
- g) Depositar, retirar, vender y comprar valores.
- h) Solicitar sobregiros, créditos en cuenta corriente de moneda nacional o extranjera, con o sin garantía.
- i) Celebrar actos o contratos de cualquier naturaleza, contratos de préstamo, mutuo, con o sin garantía, con instituciones bancarias y financieras.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- j) Enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer o comprar o vender y ofrecer en ventas valores en general y toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- k) Otorgar garantías a nombre de la sociedad, es decir hipotecar, dar en garantía mobiliaria, avalar y afianzar; así como solicitar cartas fianza.
- 1) Celebrar contratos de arrendamiento como conductora por tiempo determinado o indeterminado con pacto de adelanto de merced conductiva o sin él, con pacto de abono de mejoras o sin él.
- m) Aceptar letras de cambio y suscribir vales y pagares, así como descontar dichos documentos para que su importe sea abonado en cuentas de la sociedad.
- n) Girar cheques contra cuentas de la sociedad que estén provistos de fondos o contra créditos en sobregiros que hayan sido concedidos a la sociedad.
- o) Endosar cheques para que sean abonados en cuentas de la sociedad.
- p) Girar letras a cargo de deudores de la sociedad, endosarlas, darlas en cobranza para que su importe sea abonado en todos los casos en cuentas de la sociedad.
- q) Celebrar todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, "lease back", factoring y/o underwriting, joint venture, franchising, concesión, know how y transferencia de tecnología; así como constituir toda clase de Sociedades y suscribir contratos de consorcio, de asociación en participación o cualquier contrato asociativo.
- r) En general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social
- s) Emitir la expedición de título de crédito hipotecario
- t) Autorizar a la SUNARP, y/o terceros la expedición y/o emisión de título de crédito
- u) hipotecario negociable.
- v) Otorgar poder, sustituirlo y reasumirlo cuando lo considere conveniente.
- w) Podrá participar en fideicomisos
- x) Firmar contratos de fideicomiso, titulización de activos, contrato de adquisición o venta de títulos por cobrar o factoring, underwriting, contrato de cuenta corriente., de administración de fondos colectivos y de administración de fondos mutuos, comisión de confianza, contratos de colaboración empresarial en todas sus modalidades, contratos con obligaciones de dar, hacer, no hacer, divisibles, indivisibles, facultativas, alternativas, conjuntivas, mancomunadas y solidarias y con reconocimiento y/o transmisión de obligaciones, cesión de derechos, asunción de derechos, cesión de posición contractual y cesión de créditos, bien sea en calidad de cedente, cedido o cesionario, de extinción de obligaciones vía novación, compensación, condonación, consolidación y transacción, contrato a favor de tercero y por persona a nombrar, arras confirmatorias y arras de retractación, compra venta de moneda extranjera o de certificados en moneda extranjera, en cualquier modalidad prevista legalmente, cualquier otro contrato, no incluido en esta relación, típico o atípico que requiera celebrar el poderdante, otorgar recibos o cancelaciones, solicitar, adquirir, otorgar licencia de uso y transferir, a título

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



gratuito u oneroso, a nombre de el poderdante, registro de patentes de todo tipo, marcas de productos y de servicios, marcas colectivas y de garantía, nombres comerciales, lemas comerciales, derechos de autor, diseños industriales, modelos de utilidad, secretos de producción y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual, suscribir la documentación necesaria para la inscripción de contratos en el registro fiscal de ventas a plazo, convenio arbitral para cualquier contrato en que sea, o vaya a ser, parte el poderdante, convenios de estabilidad jurídica y otros relacionados con la inversión privada, contratos de concesión y cualquier otro contrato con el estado peruano; organismos estatales y similares, contratos de publicidad, know-how, asistencia técnica, contratos informáticos, de auspicio, patrocinio, contratos de joint Venture, consorcio, riesgo compartido y en general cualquier contrato de asociación en participación o colaboración empresarial en el que participe el poderdante.

II. FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- a) Representar a la Sociedad ante cualquier acto o autoridad administrativa, realizando los actos y contratos ordinarios del contrato social.
- b) Participar a nombre de la sociedad en cualquier licitación pública, concurso privado, invitación a cotizar, adjudicación directa.
- c) Suscribir y presentar la propuesta en el acto de la licitación, así como cualquier documento requerido en las bases. Suscribir el contrato o cualquier otro documento en caso de obtener la buena pro.
- d) Representar a la Sociedad ante cualquier registro de proveedores públicos o privados suscribiendo la documentación requerida.
- e) Sostener en juicio o fuera de el, los derechos de la sociedad. La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades especiales, la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo. Se otorgan las facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos, sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, interponer recursos de apelación, nulidad, terminación anticipada del proceso y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
- f) Representar a la sociedad ante las autoridades políticas, policiales, administrativas, laborales, municipales, fiscales, aduanas, tributaria (SUNAT), hacienda y publicas en general con la facultad de presentar toda clase de solicitudes, recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- g) Suscribir la correspondencia social.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- h) Ejercer la representación mercantil y comercial de la sociedad con las facultades y limitaciones que establece la ley.
- i) Dirigir las operaciones de la sociedad con los Estatutos y las resoluciones o instrucciones que le de la Junta General de Accionistas.
- j) Otorgar poder, sustituirlo y reasumirlo cuando lo considere conveniente.
- k) Podrá delegar las facultades en todo o en parte
 - 1) Podrá conciliar judicial o extrajudicial
- m) Podrá transigir.
- n) Suscribir todo tipo de minuta y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, así como cualquier otro documento notarial;
- o) Otorgar recibos o cancelaciones sin limitación alguna;
- p) Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la Sociedad registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual;
- q) Solicitar, adquirir, transferir a nombre de la Sociedad las concesiones, permisos, licencias o autorización que sean necesarias para la ejecución del cualquiera de las actividades que conforman el objeto de la Sociedad.

III. FACULTADES LABORALES:

- a) Amonestar verbalmente y por escrito al personal;
- b) Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo;
- c) Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo, ESSALUD, a las Administradoras de Fondos Pensiones, y a los Organismos Privados de Salud,
- d) Fijar remuneraciones de los funcionarios y el personal de la Sociedad.

IV. FACULTADES CONTRACTUALES:

- a) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
 - b) Trabajo a plazo determinado e indeterminado;
 - c) Compraventa de bienes muebles, sin imite ni restricción alguna;
 - d) Compraventa de bienes inmuebles, sin imite ni restricción alguna;
 - e) Comprar bienes muebles e inmuebles
 - f) Vender bienes muebles e inmuebles
 - g) Permuta, Suministro, Donación, Comodato, Arrendamiento Financiero y Léase Back;
 - h) Contrato de cesión de uso - reconocimiento de deuda;
 - i) Colaboración empresarial, arrendamiento financiero o leasing, joint venture, Know how, tarjeta de crédito, emisión y colocación de títulos valores o underwriting, factoring, contrato a futuros, licencia de patenta, comercio exterior, sindicación de acciones, concesión;
 - j) Mutuo con o sin garantía anticrética, garantía mobiliaria, hipotecaria o cualquier otra índole;
 - k) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
 - 1) Adjudicación de bienes muebles por ejecución de garantía mobiliaria;
 - m) Acta de entrega de vehículos;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- n) Prestación de servicios generales, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato y el depósito;
- o) Fianza simple y fianza solidaria;
- p) Contratos de Fideicomiso;
- q) Contratos preparatorios y subcontratos;
- r) Otorgamiento de garantía en general como garantía mobiliaria, hipoteca y anticresis; sin límite ni restricción alguna;
- s) Levantamiento de garantía en general como garantía mobiliaria, hipoteca y anticresis;
- t) Fondos mutuos;
 - u) Seguros;
- v) Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad; transportes; distribución;
- w) Afiliación de concesiones, depósitos de materiales o establecimientos;
- x) Aceptaciones de Daciones de Pago de bienes muebles o inmuebles;
- y) Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transporte, distribución;
- z) Contratos de créditos sin límite ni restricción alguna;
- aa) Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la Sociedad;
- bb) Contratar consigo mismo.

V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

- a) Representar a la Sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos;
- b) Representar a la sociedad en procedimientos coactivos; administrativos; procesos contenciosos o no contenciosos, en materia civil, penal o laboral en los que/haya de intervenir como demandante, demandado, denunciado o denunciante, o como tercero por tener interés legítimo, pudiendo apersonarse en cualquier procedimiento. En tal Ley de sentido gozará de las facultades establecidas en la Ley N° 27444 - Procedimiento Administrativo General y en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo en consecuencia, realizar actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas, reconveniones o denuncias, desistirse del proceso y de la pretensión, desistirse de la petición o reclamo, renunciar a derechos o cobro de dinero, allanarse a la pretensión, conciliar, conciliar judicial y extrajudicialmente y de disponer los derechos materia de conciliar según el artículo 13° del Decreto Supremo N° 014-2008, transigir, someter a arbitraje las pretensiones convenidas, prestar declaración de parte, o como testigo, practicar reconocimiento de documentos, exhibiciones de documentos, asistir a audiencias como representante de la empresa, solicitar medidas cautelares antes de iniciarse un proceso, dentro de éste, otorgar contra cautela real o personal, comprendiendo ésta última, la caución juratoria, constituir y retirar depósitos judiciales. Igualmente contara con las facultades de representación

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



necesarias para solicitar procedimiento de conciliación, regulados por la Ley N° 26872 y su Reglamento y sus respectivas modificaciones, así como comparecer en las audiencias respectivas y discutir, formular, aprobar fórmulas conciliatorias totales y parciales, así como para solicitar su cumplimiento y ejecución. Solicitar toda la clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas, ofrecer contracautela, solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias. Las facultades para poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, así mismo para retirar consignaciones, solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general, solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones, someter a arbitraje; sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el Poderdante, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral, así como también renunciar al arbitraje, designar al árbitro o árbitros y/o institución que harpa las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del Poderdante, ofreciendo las pruebas correspondientes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estimen necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral, solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquier de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitrajes contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna, solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa;

c) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 2° y 26° del Decreto Supremo N° 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 26636 y según lo establecido por el artículo 10° de la Ley N° 26636 y en el Decreto Ley N° 910 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 020-2007-TR;

d) Representar a la sociedad especialmente en procedimiento penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimonial pudiendo acudir a nombre de Sociedad ante la Policía Nacional del Perú; sin límite de facultades;

e) Asumir la representación de la compañía participando en la negociación y conciliación practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48° y 49° del Decreto Ley N° 25593;

f) Representar a la sociedad en la negociación con acuerdos extrajudiciales, encontrándose facultados a suscribir todo clase de documentos públicos o privados para la formalización de los acuerdos extrajudiciales antes indicados.

g) Representar a la Sociedad ante comisarias, depósitos e instituciones públicas y privadas para el recojo de vehículos;

h) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad o privada, incluidas todas las gestiones ante el CONSUCODE, dirigir peticiones a Organismos Públicos o Privados coordinadores de las Precalificaciones; Licitaciones; interponer recursos ordinarios extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la Sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro en las licitaciones públicas en las cuales interés en participar, incluyendo la suscripción el respectivo contrato; y

i) Representar a la Sociedad en directorios, en juntas directivas, en juntas generales de socios, de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles, y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.

VI. FACULTADES DE DELEGACIÓN

a) Sustituir o delegar total o parcialmente las facultades otorgadas y revocar dichas sustituciones y/o delegaciones, facultad de asumir los poderes que se hubieren otorgado o se otorguen, concluir y celebrar las facultades y actos jurídicos antedichos consigo mismo.-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN: POR JUNTA GENERAL DEL 13-02-2023.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados: 2023-99999-2458996 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por GAMBOA MEDINA, ALDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 23:03:08 horas del 17 de Diciembre del 2023.


ALDO GAMBOA MEDINA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.